

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81001-3333-002-2018-00370 -00  
**Demandante** : Carlos Alberto Trujillo Cerquera  
**Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

La demanda fue instaurada inicialmente en el Juzgado séptimo Administrativo del Circuito de Neiva, quien conoció del proceso hasta su Audiencia Inicial.

El 21 de agosto de 2018 se llevó a cabo la continuación de audiencia inicial del presente proceso por parte del Juzgado Séptimo Administrativo de Neiva, donde se resolvieron las excepciones previas, declarando la falta de competencia por factor territorial y ordenó remitir dos procesos a diferentes circuitos judiciales, uno de ellos, a los Juzgados Administrativos de Arauca, en el cual fungía como demandante Diego Andrés Morales Muñoz. No obstante, se envió a este despacho el proceso de la referencia previo envío a los Juzgados Administrativos de Villavicencio, quienes a su vez lo remitieron a este despacho.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y al verificar que este despacho cuenta con competencia para conocer del asunto, se avocará conocimiento del proceso y en consecuencia, se ordenará seguir adelante con su trámite procesal, fijando fecha para audiencia inicial el día 21 de marzo de 2019 a las 03:30 pm. En la sala de audiencias de este Juzgado.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por Carlos Alberto Trujillo Cerquera a través de apoderado (a) judicial, en contra de Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

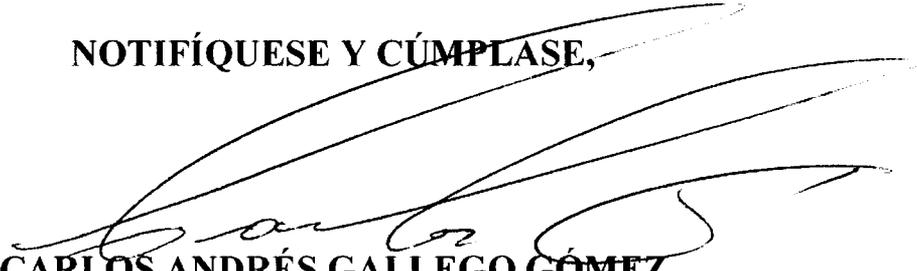
**SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante con el proceso a partir de su audiencia inicial llevada a cabo en el Juzgado Séptimo Administrativo de Neiva.

**TERCERO:** Fíjese como fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el 21 de marzo de 2019 a las 03:30 pm.

Será deber de los apoderados de las partes, asistir a la audiencia, so pena de la sanción pecuniaria establecida en el art. 180 del CPACA.

**CUARTO: ORDENAR** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 155, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (07) de diciembre de 2018, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria